



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 1885

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 4 de junio de 2015, el Dictamen N° 59-2015-MML-CMAEO, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

**QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, APROBADO POR LA ORDENANZA N° 812**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificación del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Modifíquese el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y modificatorias, en el que se establece la denominación de la Gerencia del Ambiente y sus Subgerencias, así como la referencia a la Oficina General de Control Institucional, cuyo texto quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11°.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

(...)

ÓRGANOS DE CONTROL

Órgano de Control Institucional

- Oficina de Control de la Gestión
- Oficina de Control Financiero y Presupuestal
- Oficina de Control de la Corporación
- Oficina de Investigaciones

(...)

ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

- Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental.
- Subgerencia de Gestión Ambiental





- Subgerencia de Recursos Naturales.
- Subgerencia de Operaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificación de los artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Modifíquese los artículos 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 20°.- El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima es responsable de llevar a cabo el control gubernamental, mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectúa su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el organismo superior de control.

Está a cargo del Jefe del Órgano de Control Institucional, funcionario designado por la Contraloría General de la República, y depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República.

Artículo 21°.- Son funciones y atribuciones del Órgano de Control Institucional, las siguientes:

(...)

4. Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control elaborado conforme a la normatividad vigente; y cuando lo disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular de la Municipalidad. Cuando estas últimas tengan carácter de no programadas, su realización será comunicada a la Contraloría General de la República por el Órgano de Control Institucional.

(...)

10. Atender las denuncias que correspondan ser evaluadas por el Órgano de Control Institucional, conforme a las disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República, que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos, sobre actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.

(...)

Artículo 22°.- El Órgano de Control Institucional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tiene la estructura orgánica siguiente:

- Oficina de Control de la Gestión
- Oficina de Control Financiero y Presupuestal
- Oficina de Control de la Corporación
- Oficina de la Investigaciones





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

1885

OFICINA DE CONTROL DE LA GESTIÓN

Artículo 23°.- La Oficina de Control de la Gestión, es el órgano responsable de identificar situaciones que inciden negativamente en la gestión municipal y de promover mejoras en efectividad, eficiencia y economía, en los controles gerenciales.

Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional.

Artículo 24°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de la Gestión las siguientes:

(...)

6.- Proponer al Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la Oficina a su cargo.

(...)

10. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los informes resultantes de las acciones y actividades de control de la Oficina a su cargo, para su presentación al Alcalde Metropolitano; así como a la Contraloría General de la República con las excepciones que las disposiciones sobre la materia establezcan.

11. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

OFICINA DE CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Artículo 25°.- La Oficina de Control Financiero y Presupuestal, es el órgano responsable de examinar aspectos de incidencia financiera y presupuestal, considerando para tal efecto, la normatividad contable y presupuestal correspondiente, formulando los informes que exige la Contraloría General de la República, la misma que contendrá comentarios, conclusiones y recomendaciones tendientes a mejorar los procedimientos relativos a la gestión financiera y al control interno.

Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional.

Artículo 26°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control Financiero y Presupuestal las siguientes:

(...)

3. Elaborar los planes y programas a ser ejecutados por la Oficina a su cargo, así como las reformulaciones que resulten necesarias, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Órgano de Control Institucional.

(...)

7. Proponer al Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la Oficina a su cargo.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

(...)

10. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los informes resultantes de las acciones y actividades de control de la Oficina a su cargo, para su presentación al Alcalde Metropolitano; así como a la Contraloría General de la República con las excepciones que las disposiciones sobre la materia establezcan.

11. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

OFICINA DE CONTROL DE LA CORPORACIÓN

Artículo 27°.- La Oficina de Control de la Corporación, es el órgano responsable de controlar el adecuado cumplimiento de los planes, programas y metas por parte de los órganos desconcentrados, entidades de competencia regional en la provincia de Lima y otros que dependan de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de los organismos descentralizados en el marco de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional de Control.

Está a cargo de un Director, quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional.

Artículo 28°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Control de la Corporación las siguientes:

(...)

6.- Proponer al Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la Oficina a su cargo.

(...)

10. Presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional los informes resultantes de las acciones y actividades de control de la Oficina a su cargo, para su presentación al Alcalde Metropolitano; así como a la Contraloría General de la República con las excepciones que las disposiciones sobre la materia establezcan.

11. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

OFICINA DE INVESTIGACIONES

Artículo 29°.- La Oficina de Investigaciones, es el órgano responsable de atender, evaluar técnica y objetivamente las denuncias sobre actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de establecer su respectivo mérito y proceder de acuerdo a ello, a gestionar el trámite que corresponda.

Está a cargo de un Director quien depende del Jefe del Órgano de Control Institucional.

Artículo 30°.- Son funciones y atribuciones de la Oficina de Investigaciones las siguientes:

(...)





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

3. Elaborar los planes y programas a ser ejecutados por la Oficina a su cargo, así como las reformulaciones que resulten necesarias, a fin de alcanzar los objetivos y metas del Órgano de Control Institucional

(...)

7. Absolver y presentar al Jefe del Órgano de Control Institucional, el informe mediante el cual se atiendan las consultas formuladas por el Alcalde Metropolitano, respecto a la interpretación o aplicación de las normas en materia de control gubernamental.

8. Proponer al Órgano de Control Institucional, las necesidades de capacitación del personal de la Oficina a su cargo.

(...)

10. Participar en los actos y operaciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuando se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, a fin de que el Órgano de Control Institucional informe al Alcalde Metropolitano, conforme a los lineamientos y normativa que emita la Contraloría General de la República.

11. Otras que le asigne el Jefe del Órgano de Control Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificación de los artículos 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°-A y 154°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Modifíquese los artículos 146°, 147°, 148°, 149°, 150°, 151°, 152°, 153°, 154°-A y 154°-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por la Ordenanza N° 812 y sus modificatorias, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

Artículo 146°.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano de línea que ejerce las funciones de supervisión operativa de la prestación del servicio de limpieza pública; el mantenimiento de la infraestructura urbana; la promoción del pintado de fachadas en la jurisdicción del Cercado de Lima; el mantenimiento del alumbrado ornamental e iluminación artística y todo lo relacionado al ornato en el Cercado de Lima y las funciones ambientales que corresponden a la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Ley de Gobiernos Regionales.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es el órgano ejecutivo, supervisor y fiscalizador del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental es la responsable de la formulación de las políticas ambientales, coordina y supervisa su implementación, promueve el manejo y





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mejora de la calidad ambiental y la participación ciudadana en la gestión ambiental de la Provincia de Lima Metropolitana.

Está a cargo de un Gerente, quien depende del Gerente Municipal.

Artículo 147°.- Son funciones y atribuciones de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, las siguientes:

Artículo 148°.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tiene la estructura orgánica siguiente:

- Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental.
- Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Subgerencia de Recursos Naturales.
- Subgerencia de Operaciones.

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO E INFORMACIÓN AMBIENTAL

Artículo 149°.- La Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental es la unidad orgánica responsable de proponer la política, la agenda y los planes ambientales y coordinar el debido funcionamiento del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Asimismo, es responsable de promover e incentivar la educación e investigación ambiental, así como la información y participación ciudadana ambiental en la provincia de Lima.

Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 150°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Planeamiento e Información Ambiental, las siguientes:

(...)

15. Otras funciones que le asigne el Gerente del Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 151°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica responsable de conducir los procesos de evaluación de impacto ambiental y de evaluación ambiental estratégica bajo su competencia, así como la evaluación y supervisión ambiental a cargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 152°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Gestión Ambiental, las siguientes:

(...)

23. Otras funciones que le asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA

SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES

Artículo 153°.- La Subgerencia de Recursos Naturales es la unidad orgánica responsable de implementar las estrategias metropolitanas de conservación de ecosistemas y agroecosistemas, de diversidad biológica y de adaptación y mitigación del cambio climático, incluyendo el manejo de las áreas naturales protegidas de su competencia y la gestión de recursos hídricos.

Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 154°.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Recursos Naturales, las siguientes:

(...)

17. Otras funciones que le asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

SUBGERENCIA DE OPERACIONES

Artículo 154°-A.- La Subgerencia de Operaciones es la unidad orgánica responsable de asegurar la adecuada prestación de los servicios de recolección y disposición final de residuos sólidos, la implementación de intervenciones de revaloración de residuos, reciclaje y minimización de los mismos, del mantenimiento de las áreas verdes, las veredas y mobiliario urbano y de promover el pintado de las fachadas de los inmuebles en el Cercado de Lima.

Está a cargo de un Subgerente quien depende del Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

Artículo 154°-B.- Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Operaciones, las siguientes:

(...)

17. Otras funciones que le asigne el Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental."

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA.- Modificación de denominación de unidades de organización existentes:

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda mención referida a la Gerencia del Ambiente y/o sus Subgerencias, en ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones, contratos y convenios suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás disposiciones, debe entenderse referidas a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y/o sus Subgerencias que conforman su estructura.





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, toda mención referida a la Oficina General de Control Institucional, en ordenanzas, decretos de alcaldía, resoluciones, contratos y convenios suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima y demás disposiciones, debe entenderse referidas al Órgano de Control Institucional.

TERCERA.- Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Apruébese la actualización del Anexo N° 1 - Organigrama de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA.- Encárguese a la Gerencia de Planificación para que, posterior a la publicación de la presente Ordenanza, disponga e implemente las acciones administrativas necesarias para la modificación del Clasificador Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima para el año fiscal 2015, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 140, de fecha 03 de junio del 2014.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Lima,

04 JUN. 2015

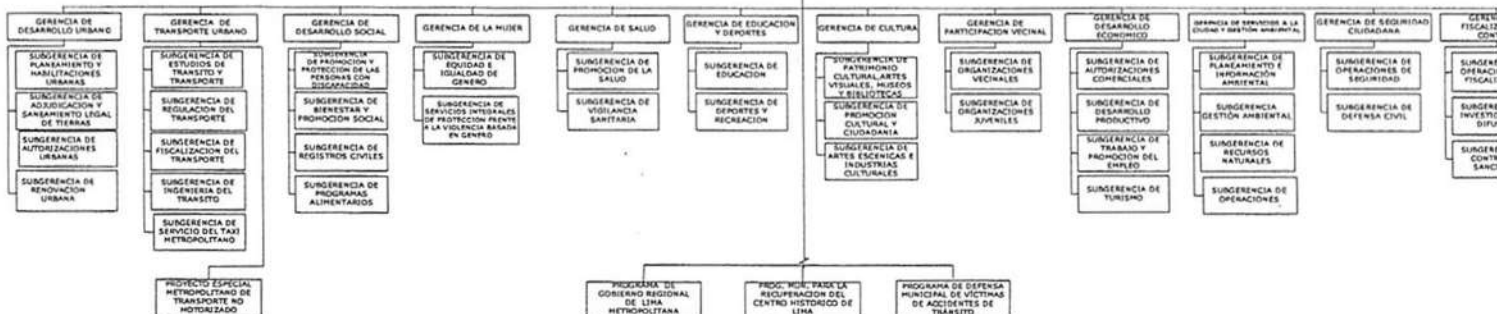


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

[illegible]

[11] PATRONATO DEL PARQUE DE LAS LEYENDAS FELIPE BENAVIDES SARRIDA

(1) NOTA: ESTRUCTURA ORGANICA APROBADA POR LA ORDENANZA 812 Y SUS MODIFICATORIAS. LA ULTIMA MODIFICATORIA FUE APROBADA EL 14.12.12 POR LA ORDENANZA 1751

